

# BOLETIN OFICIAL DE LA ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS

Número 22

AÑO XXVII

# INDICE

PAGINA

## ALTA COMISARIA DE ESPAÑA EN MARRUECOS

|   |     |
|---|-----|
| Dahir creando el cargo de Secretario General del Majsén Jalifiano ...   | 463 |
| Dahir nombrando en el cargo de Secretario General del Majsén Jalifiano a Sidi Ahmed ben el Bachir Leuri ...                                   | 463 |
| Dahir suprimiendo el cargo de Administrador de la Casa Jalifiana, y creando en su lugar el de Secretario particular de S. A. I. el Jalifa ... | 463 |

### Secretaría General

|   |     |
|---|-----|
| Dahir creando la cartera de identidad personal para el uso de los funcionarios de la Administración de la Zona ...  | 470 |
| Decreto Visirial concediendo el pase a la situación de excedente activo al Oficial 3.º del C.G.A. Don Ernesto Bravo Rivero ...  | 471 |
| Decreto Visirial concediendo el aumento del 10 por 100 en la gratificación especial de Intervención al Cabo de 2.ª clase del Cuerpo de Vigilancia y Seguridad D. José Aguera Roca ... | 471 |
| Decreto Visirial concediendo el aumento del 10 por 100 en la gratificación especial de Intervención al Veterinario Don Antonio Gutiérrez Jiménez ...                                  | 472 |

### GRAN VISIRIATO

|                         |     |
|-------------------------|-----|
| Decretos Visiriales ... | 472 |
|-------------------------|-----|

### MINISTERIO DE JUSTICIA ISLAMICA

|                         |     |
|-------------------------|-----|
| Decretos Visiriales ... | 473 |
|-------------------------|-----|

### MINISTERIO DEL HABUS

|   |     |
|---|-----|
| Decreto Visirial concediendo pensión a los herederos de los indígenas muertos en acción de guerra, que se citan ... | 475 |
|---|-----|

### MUDIRJA GENERAL DE BIENES Y RENTAS DEL MAJSEN

|  |     |
|--|-----|
| Decreto Visirial sobre delimitación de una finca rústica denominada "Gaba dar Nekor" ...                               | 477 |
| Decreto Visirial autorizando para adquirir un terreno en la kabila de Beni-Buifrufr, a Doña Felicia Sánchez Azorin ... | 477 |

### FUERZAS JALIFIANAS

|  |     |
|--|-----|
| Dahir (rectificado) equiparando los haberes del personal musulmán de Mehal-las y el del Grupo Nómada del Draa, de las Tropas de Policía del Sahara ... | 479 |
|--|-----|

DELEGACION DE HACIENDA

|   |     |
|---|-----|
| Dahir concediendo unos créditos extraordinarios en diversos conceptos del presupuesto de gastos de la Zona ... ..                       | 479 |
| Aviso sobre rectificación de errores padecidos en el Decreto Visirial sobre las Tarifas del Tertib, publicado en el número anterior ... | 483 |

DELEGACION DE FOMENTO

|  |     |
|--|-----|
| Decreto Visirial concediendo autorización para instalar un cargadero de minerales en el lugar llamado "Afaro Butiyeb" a Don Angel Ayeste Arbe ... .. | 484 |
| Aviso para la subasta de construcción de las obras de "Locales anejos a la Oficina de regadío de Imsoren" ... ..                                     | 484 |

ALTA COMISARIA DE ESPAÑA EN MARRUECOS

*Secretaría General*

|  |     |
|--|-----|
| Disposiciones dictadas por la Alta Comisaria ... ..  | 485 |
| Anuncio para el exámen de aptitud entre Carteros de la Zona, para el ascenso a Carteros Mayores ... ..     | 486 |
| Asociación Mutuo-Benéfica de funcionarios de la Administración de la Zona.—Balance del mes de Junio ... .. | 486 |

DELEGACION DE ASUNTOS INDIGENAS

*Enseñanza Marroquí*

|   |     |
|---|-----|
| Decreto Visirial disponiendo el cese en la Escuela Marroquí de Imsoren de Mohammed ben Aamar ben Aamar ... .. | 488 |
| Anuncio de concurso para proveer cinco becas para estudios de bachillerato ... ..                             | 488 |

INSPECCION DE SANIDAD

|  |     |
|--|-----|
| Anuncio de concurso para la adquisición de una instalación de radiodiagnóstico para el Centro Médico de Larache ... .. | 488 |
| Concurso para proveer dos plazas de Enfermeras españolas en los Hospitales civiles de la Zona ... ..                   | 490 |
| Concurso para proveer una plaza de Comadrona en el Centro Médico de Larache ... ..                                     | 491 |
| Concurso para proveer una plaza de Comadrona en el Consultorio Médico de Arcila ... ..                                 | 492 |

INSPECCION DE ENTIDADES MUNICIPALES

|   |     |
|---|-----|
| Balance de la situación económica del Montepio de Funcionarios y Empleados Municipales de la Zona, en 30 de Junio último ... .. | 493 |
|---|-----|

**INTERVENCION PRINCIPAL DE MARINA**

|  |     |
|--|-----|
| Dahir anulando la concesión del Pesquero de Almadraba "Las Cuevas" del que es concesionario "La Almadradera Marroquí S.A."                 | 493 |
| Dahir sacando nuevamente a subasta en usufructo durante veinte años el Pesquero de Almadraba denominado "Príncipe" en aguas de la Restinga | 494 |
| Dahir sacando nuevamente a subasta en usufructo durante veinte años el Pesquero de Almadraba denominado "Jolot" en aguas de Larache        | 497 |
| Dahir para la celebración de la subasta en usufructo durante veinte años del Pesquero de Almadraba, denominado "Garifa" en aguas de Arcila | 500 |
| Aviso a los navegantes   | 503 |

**UNIVERSIDAD DE SEVILLA**

|   |     |
|---|-----|
| Anuncio de incoación de expediente para el reconocimiento legal del Colegio de 2. <sup>a</sup> Enseñanza "La Milagrosa" de Tetuán | 503 |
|---|-----|

**ANEXO AL NUM. 22**

|  |     |
|--|-----|
| <b>REGISTRO DE INMUEBLES</b>               | 216 |
| <b>ADMINISTRACION DE JUSTICIA.—Edictos</b> | 219 |
| Cédulas de citación                        | 223 |
| Cédulas de notificación                    | 224 |
| Cédula de emplazamiento                    | 226 |
| Cédula de Requerimiento                    | 227 |
| Requisitorias                              | 227 |

**INSPECCION DE SALUD**

**INSPECCION DE ENTIDADES MUNICIPALES**

## BOLETIN OFICIAL

DE LA

## Zona de Protectorado Español en Marruecos

## Alta Comisaría de España en Marruecos

## DAHIR CREANDO EL CARGO DE SECRETARIO GENERAL DEL MAJZÉN JALIFIANO

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Vista la importancia que han adquirido los Ministerios de Justicia y Bienes Habices por los múltiples y variados asuntos que tramitan y los de otra índole que personalmente viene obligado a resolver nuestro Gran Visir.

A propuesta de los Organismos Competentes de la Nación Protectora.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

*Artículo 1.º*—Se crea el cargo de Secretario General del Majsen Jalifiano cuyo titular ejercerá sus funciones a las órdenes de nuestro Gran Visir,

*Artículo 2.º*—El Secretario General del Majsen Jalifiano percibirá el sueldo anual de once mil, setecientas cincuenta pesetas.

*Artículo 3.º*—Por la Delegación de Hacienda se arbitrará el crédito necesario para el pago de los haberes correspondientes a este cargo en lo que resta de ejercicio económico llevándose al próximo Presupuesto el gasto de referencia que deberá figurar en el Título 5.º, Capítulo 1.º, Artículo 1.º del Presupuesto del Majsen.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

Dado en Tetuán a 22 de Yumada el Tahami de 1358 (Correspondiente al 9 de Agosto de 1939).

Visto el Dahir expedido en esta fecra por S.A.I. el Jalifa Muley el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, creando el cargo de Secretario General del Majsen Jalifiano.— Vengo a promulgar el referido Dahir y ordenar su ejecución.— Tetuán a 9 de Agosto de 1939.— El Alto Comisario.— *Juan Beigbeder.*

DAHJR NOMBRANDO A SIDI AHMED BEN EL BACHIR LEURI, SECRETARIO GENERAL DEL MAJSEN JALIFIANO

Loor a Dios Unico:

En atención a las circunstancias que concurren en nuestro fiel colaborador SIDI AHMED BEN EL BACHIR LEURI venimos en nombrarle Secretario General de nuestro Majsen Jalifiano el cual cesará en el cargo de Administrador (Amir Es Saier) de mi casa Jalifiana.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la paz.

Dado en Tetuán a 22 de Yumada el Tahami de 1358 (Correspondiente al 9 de Agosto de 1939).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Muley el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, nombrando Secretario General del Majsen Jalifiano a SIDI AHMED BEN EL BACHIR LEURI.— Vengo a promulgar el referido Dahir y ordenar su ejecución.— Tetuán a 9 de Agosto de 1939.— El Alto Comisario.— *Juan Beigbeder.*

DAHJR SUPRIMIENDO EL CARGO DE ADMINISTRADOR (Amir es Saier) DE LA CASA JALIFIANA Y CREANDO EN SU LUGAR EL DE SECRETARIO PARTICULAR DE S.A.I. EL JALIFA

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

En el deseo de disponer de un funcionario de su plena confianza a quien encomendarle la gestión de sus particulares asuntos.

A propuesta de los organismos competentes de la Nación protectora.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Artículo 1.º.— Queda suprimido el cargo de Administrador (Amir es Saier) de la Casa Jalifiana.

Artículo 2.º.— A partir de esta fecha se crea el de Secretario particular de mi augusta persona.

Artículo 3.º.— Por este Dahir se modifica el presupuesto vigente en lo que afecta a la denominación de este cargo debiendo percibir el designado el sueldo de once mil setecientas cincuenta pesetas anuales, que se consignan en presupuesto y la gratificación de residencia correspondiente.

Y los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 22 de Yumada el Tahami de 1358 (Correspondiente al 9 de Agosto de 1939).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Muley el Hassan ben el Mehdi ben Ismail, suprimiendo el cargo de (Amir es Saier) Administrador de la Casa Jalifiana y creando en su lugar el de Secretario

particular de su Augusta persona.— Vengo en promulgar el referido Dahir y ordenar su ejecución.— Tetuán, 9 de agosto de 1.939.— El Alto Comisario.— *Juan Beigbeder*.

## Secretaría General

DAHIR CREANDO LA CARTERA DE IDENTIDAD PERSONAL PARA EL USO DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACION DE LA ZONA  
Loor a Dios único:

Vista la conveniencia de dotar al personal civil del Protectorado de un documento que en todo momento justifique la personalidad de los mismos como funcionarios de la Administración Pública de nuestra Zona.

S. A. I. el Jalifa debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Artículo 1.º.—A partir de ésta fecha se crea la cartera de identidad personal para el uso de los funcionarios civiles de la Administración de la Zona.

Artículo 2.º.—La cartera de identidad personal servirá en todo momento para justificar el carácter de funcionario público del poseedor.

Artículo 3.º.—Sólo podrá ser usada por los funcionarios que desempeñen cargo en plantilla y estén en posesión de nombramiento que acredite que la categoría administrativa que disfrutan lo es en propiedad.

Artículo 4.º.—Estará constituida la cartera de identidad por unas tapas flexibles de piel de color azul oscuro de 0'12 por 0'08 metros con puntas redondeadas formando estuche con fuelle en su lado interior derecho. Al exterior se estampará en dorado la siguiente inscripción "Zona de Protectorado Español" "Cartera de Identidad" y en el centro en dorado una estrella de seis puntas formada por la superposición de dos triángulos equiláteros. En su cara interior izquierda sobre papel verdoso tendrá el número de la cartera; un rectángulo de 0'06 por 0'04 metros para pegar el retrato en busto del interesado descubierto; lugar para escribir el nombre, apellidos y categoría administrativa a cargo o carrera a que pertenece el funcionario a cuyo favor se expida.

Artículo 5.º.—La Cartera de Identidad se confeccionará por la Secretaría General y por este Organismo se expedirá. En ella estampará la firma el interesado y será visada por el Secretario General y llevará el sello en seco de la Alta Comisaría.

Los que este escrito leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz

Dado en Tetuán, a 22 de Yumada el Thani de 1358 (correspondiente al 9 de agosto de 1939).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S.A.I. el Jalifa Mulay el Hassan ben el Mehdi ben Ismail, creando la cartera de identidad personal para el uso de los funcionarios de la Administración de la Zona.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán, 9 de agosto de 1939.—El Alto Comisario, *Juan Beigbeder*.

DECRETO VISIRIAL CONCEDIENDO EL PASE A LA SITUACION DE EXCEDENTE ACTIVO AL OFICIAL DEL C.G.A. DON ERNESTO BRAVO RIVERO

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir,

Visto lo establecido en el Artículo 9.º del vigente Reglamento orgánico del Cuerpo General Administrativo de la Administración Pública del Maj-sen aprobado por Dahir de 12 de Chual de 1356.

DECRETAMOS:

Que don ERNESTO BRAVO RIVERO Oficial tercero de dicho Cuerpo quede a partir de la fecha del presente Decreto Visirial en situación de excedente activo, por haber sido nombrado para el cargo de Secretario de la Sección de Marruecos, en el Servicio Nacional de Marruecos y Colonias.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

Dado en Tetuán a 6 de Rabia el Aual de 1358 (correspondiente al 26 de Abril de 1939).—AHMED GANMIA.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 26 de Abril de 1939.—El Delegado de Asuntos Indígenas.—ANGEL DOMENECH.

DECRETO VISIRIAL, CONCEDIENDO EL AUMENTO DEL 10 POR 100 EN LA GRATIFICACION ESPECIAL DE INTERVENCION AL CABO DE 2.<sup>a</sup> CLASE DEL CUERPO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LA ZONA, DON JOSE AGUERA ROCA

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Vista la instancia presentada por el Cabo de Segunda clase del Cuerpo de Vigilancia y Seguridad de la Zona, don JOSE AGUERA ROCA, solicitando se le conceda el aumento del 10 por 100 en la gratificación especial de Intervención, por residir con su familia en la Frontera de Arbaua, Puesto de Quedadra.

Visto los Dahiros de 10 de Rabia 2.<sup>a</sup> 1353 (23 de Julio de 1934) y 4 de Ramadán 1356) correspondiente al 8 de Noviembre de 1937.

Debidamente asesorados por los organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Se concede a don JOSE AGUERA ROCA, Cabo de 2.<sup>a</sup> clase del Cuerpo de Vigilancia y Seguridad de la Zona, el aumento solicitado, a partir del 17 de Mayo del corriente año, fecha desde la que reside en el Puesto Fronterizo de Quedadra, con su familia.

Dado en Tetuán a 8 de Yumada el Ula de 1358 (correspondiente al 26 de junio de 1939).—AHMED GANMIA.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 26 de Junio de 1939.—El Delegado de Asuntos Indígenas, Angel Domenech.

DECRETO VISIRIAL, CONCEDIENDO EL AUMENTO DEL 10 POR 100 EN LA GRATIFICACION ESPECIAL DE INTERVENCION. AL VETERINARIO DON ANTONIO GUTIERREZ JIMENEZ

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir,

Vista la instancia presentada por el Veterinario de Intervenciones, don Antonio Gutierrez Jiménez, solicitando el aumento de 10 por 100 en la gratificación especial de Intervención, por residir con su familia en el poblado de Torres de Alcalá, Círculo Médico de Beni Bufrāh.

Visto el Dahir de 10 de Rabía 2.<sup>a</sup> 1353 (23 de Julio de 1934) y

Debidamente asesorados por los organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Se concede a Don ANTONIO GUTIERREZ JIMENEZ, Veterinario de Intervenciones, el aumento solicitado, a partir del día 16 de Junio del corriente año, por residir desde la indicada fecha, con su familia en el expresado lugar.

Dado en Tetuán a 16 de Yumada el Aual de 1358 (correspondiente al 4 de Julio de 1939).—AHMED GANMIA.

Visto para su promulgación y ejecucion.—Tetuán a 4 de Julio de 1939).—El Delegado de Asuntos Indigenas, *Angel Domenech*.

## Gran Visiriato

### DECRETOS VISIRIALES

22 de Yumada 1.<sup>o</sup> de 1358 (correspondiente al 10 de Julio de 1939), Nombrando Chej de la fracción de Huiet de la kabila de Sumata de la Región Occidental a Sid Mohammed Ben Mohammed ben Ahmed Chentuf.

10 de Yumada 1.<sup>o</sup> de 1358 (correspondiente al 28 de Junio de 1939), Nombrando Mejasni del Kaid de la kabila de Beni Guemil (Rif) a Abde-rahaman ben Mohammed ben Mesaud Aagari Guemil con antigüedad y efectos administrativos de 1.<sup>o</sup> de Julio de 1939.

10 de Yumada 1.<sup>o</sup> de 1358 (correspondiente al 28 de Junio de 1939), Nombrando Mejasni del Kaid de la kabila de Beni Guemil (Rif) a Si Mohammed Ben Alí Ben Sid Ahmed, con antigüedad y efectos administrativos de 1.<sup>o</sup> de Julio de 1939.

10 de Yumada 1.<sup>o</sup> de 1358 (correspondiente al 28 de Junio de 1939), Nombrando Mejasni del Kaid de la kabila de Beni Ammart (Rif) a Si Mesaud ben Aluch ben Hamido con antigüedad y efectos administrativos de 1.<sup>o</sup> de Julio de 1939.

16 de Yumada 1.<sup>o</sup> de 1358 (correspondiente al 4 de Julio de 1939), Nombrando Mejasni del Kaid de la kabila de Beni Buiahi (Oriental) a

Kaddur ben Haddu ben el Herch el Herchuyuy con antigüedad y efectos administrativos de 1.º de Julio de 1939.

18 de Yumada 1.º de 1358 (correspondiente al 6 de Julio de 1939), Nombrando Mejasni del Bajá de Chauen a Si el Abed ben Si Ahmed el Garruai Er-Resini el Gomari, con antigüedad y efectos administrativos de 1.º de Julio de 1939.

10 de Yumada 1.º de 1358 (correspondiente al 28 de Junio de 1939), Disponiendo cese en el cargo de Mejasni del Kaid de la kabila de Beni Guemil (Rif) Si Abdel-laj ben Mohammed ben Mesaud.

10 de Yumada 1.º de 1358 (correspondiente al 28 de Junio de 1939), Disponiendo cese en el cargo de Mejasni del Kaid de la kabila de Beni Guemil (Rif), Ali ben Hamido ben Mohammed.

10 de Yumada 1.º de 1358 (correspondiente al 28 de Junio de 1939), Disponiendo cese en el cargo de Mejasni del Kaid de la kabila de Beni Ammart (Rif), Mesaud ben el Hach Ali Si Ali ben Mohammed.

10 de Yumada 1.º de 1358 (correspondiente al 28 de Junio de 1939), Disponiendo cese en el cargo de Mejasni del Kaid de la kabila de Beni Ammart (Rif), Si Mohammed ben Aiat Ben Ahmed.

10 de Yumada 1.º de 1358 (correspondiente al 28 de Junio de 1939), Disponiendo cese en el cargo de Mejasni del Kaid de la kabila de Beni Said (Oriental), Si Mohammed ben Hammú ben Tieb.

20 de Yumada 1.º de 1358 (correspondiente al 8 de Julio de 1939), Disponiendo cese en el cargo de Mejasni del Kaid de la kabila de Tensaman (Oriental), Si Chaib ben Ahmed ben Maalem ben Mohammed.

## **Ministerio de Justicia Islámica**

### **Decretos Visiriales**

1 de Yumada 1.º de 1358 (correspondiente al 19 de junio de 1939), autorizando a Si Mohammed ben Ali Mohammed ben Ali Berru, para el ejercicio de la profesión de Mufti.

16 de Yumada 1.º de 1358 (correspondiente al 4 de julio de 1939), autorizando a Si Abdeslam ben el Hosain ben Abdesadak, para el ejercicio de la profesión de Mufti.

13 de Yumada 1.º de 1358 (correspondiente al 1.º de julio de 1939), autorizando a Si Chaib ben Hammadi el Uriagli el Jatabí, para el ejercicio de la profesión de Aadel, adscrito a la mahcama de la fracción de El Nekor, de la kabila de Beni Uriaguel (Rif), clasificado en la Primera Categoría.

18 de Yumada 1.º de 1358 (correspondiente al 6 de julio de 1939), autorizando a Si Mohammed ben Ali ben Mohammed el Tensamani el Achdiri, para el ejercicio de la profesión de Aadel, adscrito a la mahcama de la kabila de Tensaman (Oriental), clasificado en la Primera Categoría.

18 de Yumada 1.º de 1358 (correspondiente al 6 de julio de 1939), autorizando a Si el Mojtar ben el Hashmi el Gal-luri el Serif, para el ejercicio de la profesión de Aadel, adscrito a la Mahcama de la kabila de Ahl Serif (Occidental), y clasificado en la Segunda Categoría.

23 de Yumada 1.º de 1358 (correspondiente al 11 de julio de 1939), autorizando a Si Chaib ben Mohammed ben Al-lal, para el ejercicio de la profesión de Aadel, adscrito a la mahcama de la kabila de Beni Said (Oriental), y clasificado en la Primera Categoría.

23 de Yumada 1.º de 1358 (correspondiente al 11 de julio de 1939), autorizando a el Fakih Si Mohammed ben Taher ben Salah el Gomari Ersini, para el ejercicio de la profesión de Aadel, adscrito a la Mahcama de Chauen (Gomara), y clasificado en la Primera Categoría.

23 de Yumada 1.º de 1358 (correspondiente al 11 de julio de 1939), autorizando a el Taieb Abdelkader, ben Si Mohammed Draui Chauni, para el ejercicio de la profesión de Aadel, adscrito a la Mahcama de Chauen (Gomara), y clasificado en la Segunda Categoría.

23 de Yumada 1.º de 1358 (correspondiente al 11 de julio de 1939), autorizando a Si Mohammed ben el Aarbi el Mesbahi el Kaseri para el ejercicio de la profesión de Aadel, adscrito a la Mahcama de Alcazarquivir (Occidental) y clasificado en la Segunda Categoría.

24 de Yumada 1.º de 1358 (correspondiente al 12 de julio de 1939), autorizando a Si Mohammed ben Liasid el Hamduni el Mesuri para el ejercicio de la profesión de Aadel, adscrito a la Mahcama de Alcazarquivir (Occidental) y clasificado en la Segunda Categoría.

24 de Yumada 1.º de 1358 (correspondiente al 12 de julio de 1939), autorizando a Si Abdelkader ben el Fakih Amar ben Mojtar, para el ejercicio de la profesión de Aadel, adscrito a la Mahcama de la kabila de Beni Bu Ifrur (Oriental) y clasificado en la Segunda Categoría.

10 de Yumada 1.º de 1358 (correspondiente al 28 de junio de 1939), nombrando Aun del Kadi Regional de la Región Occidental, a Si Abdel-salam ben Mohammed el Kenfauí, con antigüedad y efectos administrativos de primero de agosto de 1935.

17 de Yumada 1.º de 1358 (correspondiente al 5 de Julio de 1939), nombrando Aun del Kadi de Tafersit y Beni Ulichec (Región Oriental), a Si Ahmed ben Mohammed ben Si el Kobas el Tusini con antigüedad y efectos administrativos de 1.º de julio de 1939.

16 de Yumada 1.º de 1358 (correspondiente al 4 de julio de 1939), disponiendo cese en el cargo de Aun del Kadi de las kabilas de Tafersit y Beni-Ulichec de la Región Oriental, Si Mohammed ben Mohammed ben el Hach Mohammed.



## Ministerio del Habús

DECRETO VISIRIAL CONCEDIENDO A LOS HEREDEROS DE LOS INDIGENAS MUERTOS EN ACCION DE GUERRA QUE SE CITAN LA CANTIDAD QUE SE EXPRESA EN CONCEPTO DE INDEMNIZACION

Loor a Dios único:

Nos, el Gran Visir.

Se hace saber por este nuestro escrito autorizado por nuestra firma en calidad de Gran Visir que, consignándose en el vigente presupuesto de la Zona en su título 9.º, un crédito para indemnizar a los herederos de los muertos en acción de guerra; y

Visto el Dahir de 8 de octubre de 1927, y asimismo el Dahir de 27 de marzo de 1934.

**DECRETAMOS:**

Se conceda a los herederos de los indígenas muertos en acción de guerra que se relacionan en la adjunta nota, la cantidad que se expresa, y por una sola vez en concepto de indemnización.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz

Dado en Tetuán a 4 de Rebia de 1358 (correspondiente al 24 de abril de 1939).—*AHMED GANMIJA*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 24 de abril de 1939.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Angel Domerech*.

| NOMBRE DE LOS INTERESADOS  | Parentesco con el causante | Empleo  | NOMBRE DE LOS CAUSANTES    | Cuerpo o Unidad a que pertenecía | Auxilio concedido por una sola vez | Ptas. Cfs. |
|----------------------------|----------------------------|---------|----------------------------|----------------------------------|------------------------------------|------------|
| Iamina bentz Haddu lamani. | Madre.                     | Askari. | Manaan ben Mohamed Berkani | Mehal-la de Meilla               | 1.277                              | 50         |
| Rahma bentz Ali ben Ahmed  | Madre.                     | Askari. | Mohamed ben Hamido Debari. | Askari Tropas, Policia           | 1.272                              | 96         |
| Debari . . . . .           |                            |         |                            | Larache.                         |                                    |            |

## **Mudiría General de Bienes y Rentas del Majsén**

**DECRETO VISIRIAL ACORDANDO LA DELEMITACION DE LA FINCA RUSTICA DE LA REGION DE GOMARA SITA ENTRE LA KABILA DE BENI SECHYEL Y BENI ZIAT, DENOMINADA GABA DAR NESOK.**

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir,

Visto el Reglamento vigente de catalogación y deslinde de Bienes Majsén y Colectividades Indígenas de 30 de Rabia 1.º de 1352 (correspondiente a 2 de julio de 1935).

A propuesta del Mudir General de Bienes y Rentas del Majsén.

**DECRETAMOS:**

Se acuerda la delimitación de la finca rústica de la Región de Gomara, sita entre las kabilas de Beni Sechyel y Beni Ziat, denominada GABA DAR NESOK, con una extensión superficial aproximada de 69.800 m<sup>2</sup>, siendo sus límites los siguientes: por el Norte con el camino del Zoco el Sebt de B Said hasta el cruce con el de Duera de Ayelil. Por el Sur, desde el molino del Zoco en el río Ameruch, sigue su curso hasta su desembocadura en el mar. Por el Este con el camino que va del Zoco el Arbaa de Kaaseras al Zoco el Sebt de Beni Said. Por el Oeste sigue el camino de Duera de Ayelil hasta el molino del Zoco en el río Ameruch.

Las operaciones de deslinde de esta finca darán comienzo a los 30 días naturales a partir del en que se publique este Decreto en el Boletín Oficial de la Zona y si dicho día fuese inhábil en el próximo siguiente hábil a las 10 horas.

Lo que se hace público para conocimiento de los colindantes y de todos aquellos que pretendan ostentar algún derecho de naturaleza real sobre esta finca.

Dado en Tetuán a 4 de Yumada el Ula de 1358 (correspondiente al 22 de junio de 1939) —**AHMED GANMIA.**

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 22 de junio de 1939.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Angel Domenech.*

**DECRETO VISIRIAL AUTORIZANDO A DOÑA FELICIA SANCHEZ AZORIN, PARA ADQUIRIR UN TERRENO, SITO EN LA KABILA DE BENI BU IFRUR**

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir,

Vista la solicitud de DOÑA FELICIA SANCHEZ AZORIN, de que le sea concedida la previa autorización que determina el Artículo 60 del Acta

de Algeciras, para adquirir un terreno sito en la kabila de Beni Bū Ifrur, fracción de Segangan.

**DECRETAMOS:**

Se autoriza a DOÑA FELICIA SANCHEZ AZORIN, que reside en Nador, para adquirir un terreno, propiedad del musulmán Mohammed ben el Hach Alí Agarbi, sito en la kabila de Beni Bu Ifrur, fracción de Segangan, Yemaa de Aomal, de una media hectárea aproximada de extensión, siendo sus límites los siguientes: con el rio de Ulad Yusef, con las chumberas del camino, con terrenos del Fakh Haddu, y sus hermanos los hijos de Mohammed el Hach Alí Agarbi y con terrenos de los Ulad Mehammed ben Haddu. Debiendo los expresados contratantes basar dicha transmisión en documentos legales y respetar derechos que puedan alegar terceros y las administraciones de los Bienes Habús y Majsén como asimismo responder de cualquier reclamación proveniente de éstos, fundada en las disposiciones vigentes.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

Dado en Tetuán a 1.º de Yumada el Ula de 1358 (correspondiente al 19 de junio de 1939).—*AHMED GANMIA.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 19 de junio de 1939).—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Angel Domenech.*

## **Inspección de Fuerzas Jalifianas**

### **DAHIR EQUIPARANDO LOS HABERES DEL PERSONAL MUSULMAN DE MEHAL-LAS Y EL DEL GRUPO NOMADA DEL DRAA DE LAS TROPAS DE POLICIA DEL SAHARA**

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Vista la conveniencia que Nos ha sido expuesta de equiparar los haberes del personal Musulmán de Mehal-las y el del Grupo nómada del Draa de las Tropas de Policía del Sahará en la Zona Sur del Protectorado.

**HA DECRETADO LO QUE SIGUE:**

*Artículo 1.º*—Se concede un suplemento de crédito de 36.885'25 pesetas al Título 16 "Zona Sur del Protectorado", Capítulo 2.º "Tropas de Policía del Sahará", Artículo 1.º, "Personal", *Concepto D.—Tropa Indígena.*

|   |     |                            |     |     |           |
|---|-----|----------------------------|-----|-----|-----------|
| Diferencia de haberes / de 8 Mokademins | ... | ...                        | ... | ... | 1.218'00  |
| "                                       | "   | 25 Maunin                  | ... | ... | 3.125'00  |
| "                                       | "   | 24 Ascaris 1. <sup>a</sup> | ... | ... | 124'08    |
| "                                       | "   | 152 " 2. <sup>a</sup>      | ... | ... | 12.229'92 |
|   |     | 4 Sanitarios               | ... | ... | 752'00    |
|   |     | <i>Suma</i>                | ... | ... | 17.449'00 |

### Concepto e) Gratificaciones

|   |     |              |     |     |           |
|---|-----|--------------|-----|-----|-----------|
| Incremento de 0'25 pesetas diarias de gratificación de nomadeo para 213 hombres | ... | ...          | ... | ... | 19.436'25 |
|   |     | <i>Total</i> | ... | ... | 36.885'25 |

**Artículo 2.º**—Para compensar este aumento de gasto se efectuará una baja por el mismo importe de 36.885'25 pesetas en el concepto f) "Para depósito de 300 hombres" del mismo Título, Capítulo, y Artículo

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

Dado en Tetuán a 18 de Rabía, 2.<sup>a</sup> de 1358 (correspondiente al 7 de Junio de 1939)

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S.A.I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, equiparando los haberes del personal Musulmán de Mehal-las y el del Grupo nómada del Draa de las Tropas de Policía del Sahara en Zona Sur del Protectorado.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán a 7 de Junio de 1939.—El Alto Comisario, *Juan Beigbeder*

## Delegación de Hacienda

**DAHIR DISPONIENDO SE INCREMENTEN LOS CREDITOS DE DIVERSOS CONCEPTOS DEL VIGENTE PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ZONA**

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Vista la necesidad que nos ha sido expuesta de incrementar los créditos de diversos conceptos del Vigente Presupuesto de gastos de la Zona, que a continuación se detallan,

**HA DECRETADO LO QUE SIGUE:**

**Artículo 1.º**—Se conceden **CREDITOS EXTRAORDINARIOS** por un total de UN MILLON QUINIENTAS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTAS OCHENTA pesetas SESENTA Y CINCO céntimos, a los conceptos siguientes:

Al Título 2.º, Capítulo Adicional 1.º, Artículo Unico.—Casa Jalifiana.—Casa Militar.—Para gratificación al Sargento Don EUGENIO ROYANO por diferencia entre el sueldo que percibe como funcionario administrativo y el que le corresponde como Sargento jalifiano 2.000'00

Al Título 2.º, Capítulo Adicional 2.º, Artículo 1.º.—Para amueblar, decorar y ornamentación del Palacio de Su Alteza Imperial el Jalifa ... .. 232.437'50

Al Título 2.º, Capítulo Adicional 2.º, Artículo 2.º.—Casa Jalifiana.—Atenciones extraordinarias.—Para la carroza de Su Alteza Imperial El Jalifa ... .. 75.000'00

Al Título 2.º, Capítulo Adicional 2.º, Artículo 3.º.—Casa Jalifiana.—Atenciones extraordinarias.—Para gastos extraordinarios de la Casa Jalifiana ... .. 92.017'90

Al Título 3.º, Capítulo Unico, Artículo 5.º.—Alta Comisaría.—Ayudantía Militar.—Dos Comandantes de Infantería a 9.000 y 8.700 ptas ... .. 35.400'00

Al Título 4.º, Capítulo Adicional 3.º, Artículo 3.º, Secretaría General.—Parque de Automóviles.—Parque Central.—Adquisiciones. Para coches Casa Jalifiana, Gran Visir y otras Autoridades 170.950

Para dos coches para la Delegación de Asuntos Indígenas 26.028 196.978'00

Al Título 4.º, Capítulo Adicional 5.º, Artículo Unico.—Secretaría General.—Asesoría Jurídica.—Gratificación a un Jefe Asesor Letrado ... .. 6.000'00

Al Título 6.º, Capítulo Adicional 1.º, Artículo Unico.—Justicia Islámica.—Sueldos complementarios.—Para satisfacer a determinados funcionarios de Justicia Cheránica las diferencias de haberes entre los que les corresponde por el Estatuto aprobado por Dahir de 1.º de Julio de 1939 y los que tienen asignados en este presupuesto ... .. 217.550'00

Al Título 9.º, Capítulo Adicional 5.º, Artículo 1.º.—Delegación de Asuntos Indígenas.—Sueldos complementarios.—Para satisfacer las diferencias de sueldos a Profesores Musulmanes en virtud de aumento aprobado por Dahir de 18 de Octubre de 1936 (B.O. núm. 35 de 20-12-38) ... .. 121.398'06

Al Título 9.º, Capítulo Adicional 5.º, Artículo 2.º.—Delegación de Asuntos Indígenas.—Sueldos complementarios. Para atenciones de Enseñanza que se venían sufragando por los Habús ... .. 94.220'00

Al Título 9.º, Capítulo Adicional 6.º, Artículo Unico.—Delegación de Asuntos Indígenas.—Adquisición de una embarcación motora para los servicios de la Delegación de Asuntos Indígenas 75.000'00

Al Título 14, Capítulo Adicional 1.º, Artículo 7.º.—Delegación de Hacienda.—Aduanas y su resguardo.—Gratificación de

|   |           |           |
|---|-----------|-----------|
| fronteras.—Las que correspondan al personal del resguardo desde 1936 a fin de 1938 ... .. | 44.605'50 |           |
| Id. id. en año 1939 ... ..  | 25.394'50 | 70.000'00 |

Al Título 16, Capítulo Adicional 1.º, Artículo Único.—Zona Sur de Protectorado.—Adquisición de aviones para Cabo Juby 346.379'17

*Total pesetas* ... .. 1.564,380'65

**Artículo 2.º**—Se conceden SUPLEMENTOS DE CREDITO por CUATRO MILLONES CUATROCIENTAS TREINTA Y SEIS MIL SETENTA Y DOS pesetas NOVENTA Y DOS céntimos, a los conceptos presupuestos siguientes:

Al Título 4.º, Capítulo 3.º, Artículo Único.—Secretaría General.—Museo Arqueológico y excavaciones.—Servicios.—Para excavaciones, alquiler del local del Museo y otros gastos ... .. 10,000'00

Al Título 4.º, Capítulo Adicional 3.º, Artículo 1.º.—Secretaría General.—Parque de Automóviles. Parque Central.— b) Servicios.—Entretención, reposición y sostenimiento de los automóviles etc ... .. 19.311'70

Al Título 4.º, Capítulo Adicional 3.º, Artículo 2.º.—Cuerpo de Conductores

Veintinueve conductores automovilistas de 1.ª clase a cinco mil quinientas pesetas ... .. 159.500'00

Setenta y seis idem. de 2.ª clase, a cuatro mil quinientas pesetas en meses de enero a mayo ... .. 142.500'00

Ciento treinta y cinco id. id. de 2.ª clase a cuatro mil quinientas pesetas en meses junio a diciembre ... .. 354.375'00

Diez y ocho idem. de 3.ª clase a tres mil pesetas en meses de enero a mayo ... .. 22.500'00

*Total* ..... 678 875'00

Aumento por esta plantilla sobre lo presupuestado ... .. 123.375'00

Al Título 4.º, Capítulo Adicional 4.º, Artículo 2.—Secretaría General.—Comité Económico Central.—Material.—Propaganda de Turismo en la Zona, Carteles, Avisos, publicaciones y gastos ordinarios ... .. 66.000'00

Al Título 5.º, Capítulo 2.º, Artículo 3.º.—Gran Visirato.—Sueldos complementarios.—Para satisfacer a determinadas Autoridades gubernativas las diferencias de sueldos entre los que tienen actualmente asignados y los que se fijan en este Presupuesto ... 182.000'00

Al Título 9.º, Capítulo 1.º, Artículo 3.º.—Delegación de Asuntos Indígenas.—Servicio Central.—Servicios.—Para información y atenciones de política indígena ... .. 1.023.175'00

|   |            |
|---|------------|
| Al Título 9.º, Capítulo 1.º Artículo 3.º—Delegación de Asuntos Indígenas.—Servicio Central.—Servicios.—Imprevistos ... ..   | 278,000'00 |
| Al Título 9.º, Capítulo 1.º, Artículo 3.º—Delegación de Asuntos Indígenas.—Servicio Central.—Servicios.—Viaje a la Meca 1939...   | 475,200'00 |
| Al Título 9.º, Capítulo 3.º, Artículo 6.º.—Delegación de Asuntos Indígenas.—Sanidad,—Atenciones especiales.—Campañas Sanitarias ... ..  | 75,000'00  |
| Al Título 9.º, Capítulo 5.º, Artículo 1.º.—Delegación de Asuntos Indígenas.—Enseñanza.—Instituto Jalifiano Mulay el Hassan.—Seis profesores Egipcios a 12.060'00 Ptas ... ..  | 72.360'00  |
| Al Título 9.º, Capítulo 5.º, Artículo 3.º.—Delegación de Asuntos Indígenas.—Enseñanza.—Gastos diversos.—Enseñanza Islámica Marroquí.—Para publicaciones de cultura general.—Material de Enseñanza y gastos ordinarios de las Escuelas Marroquíes ... .. | 50,000'00  |
| Al Título 9.º, Capítulo 10.º, Artículo 1.º.—Delegación de Asuntos Indígenas.—Obras.—Servicios de caracter permanente. Para obras que se verifiquen con destino al Servicio de Intervenciones ... ..   | 34.048'16  |
| Al Título 9.º, Capítulo 10.º, Artículo 1.º.—Delegación de Asuntos Indígenas.—Obras, Servicios de caracter permanente. Para construcción por las Intervenciones de obras de utilidad pública etc ... ..  | 345.217'16 |
| Al Título 9.º, Capítulo 10.º, Artículo 2.º.—Delegación de Asuntos Indígenas.—Obras.—Servicios de caracter temporal.—Sanidad.—Ampliación de las instalaciones de Sidi Frich y otras similares ... ..   | 27.313'02  |
| Al Título 9.º, Capítulo 10.º, Artículo 2.º.—Delegación de Asuntos Indígenas.—Obras.—Servicios de caracter temporal.—Oficinas.—Para ampliación del edificio de la D. A. I. ... ..  | 9.160'00   |
| Al Título 10, Capítulo 4.º, Artículo Unico.—Fuerzas Jalifianas.—Atenciones Generales.—e) para remonta de Mehala y Guardia Jalifiana ... ..  | 50.000'00  |
| Al Título 13, Capítulo 6.º, Artículo 3.º.—Delegación de Fomento.—Construcciones oficiales.—Servicios.—a) conservaciones, mejoras etc. de edificios ... ..   | 26.615'34  |
| Al Título 15.º, Capítulo 2.º, Artículo 1.º.—Atenciones generales.—Atenciones varias.—Subvenciones—a) Subvención a la prensa y publicaciones musulmanas ... ..   | 10.400'00  |
| Al Título 15, Capítulo 2.º, Artículo 1.º.—Atenciones Generales.—Atenciones varias.—Subvenciones.—b) Subvenciones a Centros, Entidades y Asociaciones de caracter benéfico y cultural ...  | 554.545'33 |
| Al Título 15.º, Capítulo 2.º, Artículo 1.º.—Atenciones Generales.—Atenciones varias.—Subvenciones.—d) A la hospedería de Xauen ... ..   | 100.000'00 |

|  |                           |
|--|---------------------------|
| Al Título 15.º, Capítulo 2.º, Artículo 1.º.—Atenciones Generales.—Atenciones varias.—Subvenciones.—e) A la Comunidad Musulmana de Ceuta ... ..                     | 33.763'54                 |
| Al Título 15.º, Capítulo 2.º, Artículo 1.º—g) Atenciones Generales.—Atenciones varias.—Subvenciones.—Subvención para Prensa y Propaganda ... ..                    | 656.497'27                |
| Al Título 15.º, Capítulo 2.º, Artículo 1.º.—Atenciones Generales.—Atenciones varias.—Subvenciones.—h) Subvención a la cantina Hispano-Marroquí de Algeciras ... .. | 2.153'50                  |
| Al Título 15.º, Capítulo 2.º, Artículo 1.º.—Atenciones Generales.—Atenciones varias.—Subvenciones.—k) Subvención a la Comunidad Israelita de Tetuán ... ..         | 47.000'00                 |
| Al Título 15.º, Capítulo 2.º, Artículo 5.º.—Atenciones Generales.—Atenciones varias.—Mobiliario.—Autoridades Gubernativas.—Justicia Islámica etc. ... ..           | 16.758'00                 |
| Al Título 15.º, Capítulo 2.º, Artículo 5.º.—Delegación de Asuntos Indígenas y sus Servicios ... ..   | 10.000'00                 |
| Al Título 15.º, Capítulo 2.º, Artículo 8.º.—Atenciones generales.—Atenciones varias.—Imprevistos ... ..  | 138.180'00                |
|  | Total ... .. 4.436.072'92 |

Los que esto leyeren okren a tenor de lo que se dispone sin extialimitación.

Y la paz.

Dado en Tetuán, a 14 de Yumada el Thani de 1358 (correspondiente al 1.º de agosto de 1939).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S.A.I. el Jalifa Mulai el Hasán ben el Mehdi ben Ismail, disponiendo se incrementen los créditos de diversos conceptos del vigente Presupuesto de gastos de la Zona.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán, a 1.º de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Alto Comisario, *Juan Beigbeder*.

#### AVISO RECTIFICANDO ERRORES PADECIDOS AL PUBLICARSE EL DECRETO VISIRIAL RELATIVO A LAS TARIFAS DEL IMPUESTO DEL TERTIB

En el Boletín Oficial de la Zona número 21, correspondiente al día 31 del pasado mes de Julio, se publicó un Decreto Visirial conteniendo las Tarifas del Impuesto del Tertib, que han de regir en el presente año, y habiéndose observado posteriormente algunos errores en el mismo, publicamos a continuación éstos, debidamente rectificados:

En el apartado 4.º, página 460, donde dice, "Los demás árboles frutales y el acebuche tributarán a 0'40 Ptas, por unidad", el tipo de tributación es el de 0'04 ptas.

En el apartado 7.º, pág. 461, párrafo 2.º, en lugar de *vendida*, debe decir *rendida*.

En la página 462, apartado 8.º, párrafo 4.º, dice *residía* y debe decir *resida*, y en el párrafo 6.º dice el 9 por 100, debiendo decir *95 por 100*.

## Delegación de Fomento

DECRETO VISIRIAL CONCEDIENDO AUTORIZACION A DON ANGEL AYESTA ARBE, PARA LA INSTALACION Y USO DE CARGADERO DE MINERALES EN EL LUGAR DENOMINADO AFARO-BUTIYEB, DEL POBLADO DE AYELMAN, DE LA KABILA DE BENI CHICAR

Loor a Dios Unico.

Nos el Gran Visir,

Visto el Dahir de 20 de Enero de 1914 (22 Safar 1332), promulgando el Reglamento de Minas.

Debidamente asesorados por los organismos competentes de la Nacion Protectora.

DECRETAMOS.

Se concede autorización a don ANGEL AYESTA ARBE, concesionario del Permiso de Investigación Minera núm. 956, para la instalación y uso de cargadero de minerales en el lugar denominado Afaro-Butiyeb, del poblado de Ayelman de la kabila de Beni Chicar, ajustándose en su construcción al proyecto presentado y quedando afecto en su explotación a lo informado por la Delegación de Hacienda, en relación con el expediente y con cuanto se determine en lo sucesivo en relación con los tributos e inspecciones, técnicas y de Aduanas

Dado en Tetuán a 20 de Yumada el Ula de 1353 (correspondiente al 19 de Julio de 1939).—AHMED GANMIA

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 20 de Julio de 1939.—El Delegado de Asuntos Indígenas. *Angel Domenech*.

### A V I S O

Anunciada la construcción de las obras de "Construcción de locales anejos a la Oficina de regadío de Imsoren" con un presupuesto por contrata de *cincuenta y nueve mil novecientas sesenta y ocho pesetas con tres céntimos* (59.968'03 pesetas) se hace público que por la Delegación de Fomento se procederá a la celebración de la subasta para la ejecución de las mencionadas obras, el día siete de Septiembre de 1939, simultáneamente en Tetuán, Larache y Melilla a las doce horas y media, admitiéndose proposiciones hasta las doce horas de dicho día en los respectivos Servicios de Tetuán, Larache y Melilla, contra recibo de entrega.

Tanto el modelo de proposición como la relación de documentos que han de unirse necesariamente a la misma y forma de presentarlos, se encuen-

tran a disposición de los que deseen examinarlos, en los Servicios citados en el párrafo anterior, como asimismo, y con igual finalidad, los pliegos de condiciones legales, técnicas y particulares y demás documentos concernientes al proyecto de la obra en cuestión.

La apertura de proposiciones se verificará en Tetuán, Larache y Melilla a las doce horas y media del día señalado.

Todos los gastos de publicidad, escritura, etc. que se originen con motivo de la subasta, serán de cuenta del adjudicatario.

Tetuán.....

El Delegado de Fomento, *Arturo Laclaustra*.

## Alta Comisaría de España en Marruecos

Secretaría General.

Sección de Personal

### Disposiciones dictadas por la Alta Comisaría

Por acuerdo de esta Alta Comisaría de fecha tres del actual, y a propuesta de la Comisión Depuradora de funcionarios civiles de la Administración de la Zona, se ratifica el acordado el 4 de diciembre de 1937, y 8 de marzo del año en curso, en el que se decretó el cese en el Servicio de la Administración del Protectorado y baja en el Escalafón del Cuerpo a que pertenece, quedando asimismo inhabilitada para la enseñanza privada, la Maestra con destino en el Grupo Escolar "España" de Tetuán doña CARMEN RUIZ GARCIA, por su actitud contraria al Movimiento Nacional.

Por acuerdo de esta Alta Comisaría de fecha tres del actual, y a propuesta de la Comisión Depuradora de funcionarios civiles de la Administración de la Zona, se decreta el cese en el Servicio de la Administración del Protectorado y baja en el Escalafón del Cuerpo a que pertenece, quedando asimismo inhabilitada para la Enseñanza privada, la Maestra afecta a la enseñanza marroquí "Alianza Israelita" de Tetuán, Doña GERMANA AVELINA ARRIBAS NORIEGA, por su actitud contraria al Movimiento Nacional.

Por acuerdo de esta Alta Comisaría de fecha tres del actual, y a propuesta de la Comisión Depuradora de funcionarios civiles de la Administración de la Zona, se decreta el cese en el Servicio de la Administración del Protectorado y su baja en el Escalafón del Cuerpo a que pertenece, del Veterinario del Servicio de Intervenciones con destino en Tanacob (Gomara), Don LUIS BERNARDO ALONSO, por sus antecedentes izquierdistas

Tetuán, 4 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.

# A N U N C I O

## PARA EL EXAMEN DE APTITUD ENTRE CARTEROS DE LA ZONA PARA EL ASCENSO A CARTEROS MAYORES

Estando dispuesto en el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Carteros Urbanos, de la Administración del Protectorado, publicado en el B.O. número 11 de 20 de abril de 1938, que para el ascenso a Carteros Mayores sea preciso sufrir un examen de aptitud y que entre los declarados aptos se ascienda por riguroso orden de antigüedad, se pone en conocimiento de los mismos que las instancias para tomar parte en el citado examen deberán dirigirse al Excmo. Señor Alto Comisario hasta el día 1.º de septiembre próximo quien resolverá sobre la admisión o no de los solicitantes.

**CONDICIONES QUE SE PRECISAN Y PRUEBAS A QUE HAN DE SOMETERSE LOS QUE ASPIREN A LA DECLARACION DE APTITUD PARA EL ASCENSO A CARTEROS MAYORES.**

1.ª—Podrán solicitar se les admita a exámenes de aptitud todos los Carteros Urbanos del Protectorado.

2.ª—Las pruebas de aptitud consistirán en demostrar suficiencia en las materias siguientes:

A).—Escritura al dictado.

B).—Conocimiento del Reglamento para el Régimen y Servicio de Carterías Urbanas de España, aprobado por R.O. de 16 de enero de 1924, en lo que tiene de aplicación a esta Zona de Protectorado.

C).—Redactar un acta de entrega; un inventario; un oficio y emitir un informe sobre un asunto de Cartería dispuesto libremente por el Tribunal; resolver un problema de suma, resta, multiplicación y división de números enteros, decimales, fracciones ordinarias y sistema métrico decimal.

D).—Aplicación de tarifas de Correos de la Zona de Protectorado del servicio interior e internacional.

3.ª—El ascenso a Carteros Mayores se efectuará por riguroso turno de antigüedad entre los declarados aptos.

4.ª—Los exámenes se verificarán el día 2 octubre próximo en el lugar que previamente se determinará

Tetuan, 5 de Agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario General.

**Asociación Mútuo-Benéfica de los Funcionarios del Cuerpo Administrativo y demás personal al servicio de la Administración de la Zona**

**BALANCE** expresivo de la situación económica de la Sociedad, correspondiente al mes de junio de 1939.

Existencia en la cuenta corriente abierta a nombre de la Asociación, en la Sucursal del Banco de Estado de Marruecos, en Tetuan, el día 31 de mayo de 1939

|                                      |              |            |
|--------------------------------------|--------------|------------|
| Deudores por anticipos reintegrables | Ptas         | 85.445'39  |
|                                      | "            | 23.979'84  |
|                                      | <i>Total</i> | 109.425'23 |

## INGRESOS

|   | Ptas.        | Cts.      |
|---|--------------|-----------|
| Por subvención de la Alta Comisaria, correspondiente al mes de Abril. |              | 2.500'00  |
| Por id. id. de Mayo   |              | 2.500'00  |
| Por recaudación de cuotas de Asociados                                |              | 5.734'21  |
| Por amortización de anticipos   |              | 1.275'00  |
|   | <i>Total</i> | 12.009'21 |

## SALIDAS

|                                     | Ptas.        | Cts.     |
|-------------------------------------|--------------|----------|
| Por alquiler de local para Oficina. |              | 60'00    |
| Por pensiones por inutilidad.       |              | 41'66    |
| Por anticipos reintegrables.        |              | 5.391'63 |
|                                     | <i>Total</i> | 5.493'29 |

## RESUMEN

|  |              |            |
|--|--------------|------------|
| Existencia en la c/c. del Banco de Estado de Marruecos | Ptas.        | Cts.       |
| Deudores por anticipos reintegrables                   | 91.961'31    | 28.096'47  |
|  | <i>TOTAL</i> | 120.057'78 |

Tetuán, 30 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario-Contador, sustituto, *Rafael Cañero y Gómez*.—Visto Bueno.—El Presidente.—P.A.—El Vicepresidente.

## Delegación de Asuntos Indígenas

### Dirección de Enseñanza Marroquí

DECRETO VISIRIAL ACORDANDO EL CESE DEL ORDENANZA DE LA ESCUELA MARROQUI DE IMSOREN, MOHAMMED BEN AAMAR BEN AAMAR

Loor a Dios único:  
Nos, el Gran Visir.

A petición del interesado y debidamente asosorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

**DECRETAMOS:**

El cese del Ordenanza de la Escuela Marroquí de Imsoren MOHAMMED BEN AAMAR BEN AAMAR.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz

Dado en Tetuán a 10 de Yumada el Aual de 1358 (correspondiente al 30 de junio de 1939).—*AHMED GANMIA.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 30 de Junio de 1939.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Angel Domenech.*

---

**ANUNCIO**

De acuerdo con lo dispuesto en el "Reglamento de becas" puesto en vigor por Dahir de 25 de hiya de 1357 (correspondiente al 15 de febrero de 1939), publicado en el B.O. núm. 13 de 10 de mayo del mismo año en su página 269, se sacan a concurso CINCO BECAS PARA ESTUDIOS DE BACHILLERATO.

Los concurrentes deberán reunir los requisitos que se fijan en dicha disposición, enviando sus solicitudes a esta Dirección antes del 15 de septiembre próximo.

Tetuán, 17 de yumada 2.º de 1358 (correspondiente al 4 de agosto de 1939).—El Director de Enseñanza Marroquí, *Abdelkrim ben el Hach Ali.*—Visto Bueno.—El Interventor de Enseñanza Marroquí, *Fernando Valde-rama.*

---

**Inspección de Sanidad**

**ANUNCIO DE CONCURSO PARA LA ADQUISICION DE UNA INSTALACION DE RADIO-DIAGNOSTICO PARA EL CENTRO MEDICO DE LA-RACHE**

**ARTICULO 1.º**—Se anuncia a concurso público, al que podrán presentar proposiciones, por sí o por medio de representantes legalmente autorizados los propietarios de Fábricas y Almacenes, la adquisición del material que se expresa en la relación anexa.

**ARTICULO 2.º**—Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, reintegradas con póliza de una peseta, en la Delegación de Asuntos Indígenas, Inspección de Sanidad de la Zona, durante el plazo de treinta días a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, aportándose por los concursantes el precio total de la instalación completa incluida los gastos de montaje de los aparatos en el departamento del Centro Médico que se designe y el parcial de cada una de las partes de que aquélla se compone.

En la proposición valorada deberán expresar los concursante la mar

ca y procedencia de los artículos ofrecidos, pudiendo ofrecer valoración alternativa de aquéllos según los diferentes tipos, marcas y procedencias.

A la proposición valorada se acompañarán catálogos gráficos en los que se señalen los artículos ofrecidos.

En el anverso del sobre y firmado por el licitador se escribirá lo siguiente:

“Proposición para el Concurso de Rayos X con destino al Centro Médico de Larache.

**ARTÍCULO 3.º**—La apertura de pliegos se efectuará públicamente en la Delegación de Asuntos Indígenas, Inspección de Sanidad de la Zona, a las 12 horas del día siguiente hábil en que expire el plazo de admisión de los mismos, ante el Delegado de Asuntos Indígenas, el Inspector de Sanidad de la Zona, el Interventor Delegado de Hacienda y un Funcionario Administrativo que actuará de Secretario. También concurrirá en el ejercicio de sus funciones notariales, el Cónsul de España en Tetuán. En el plazo máximo de quince días, a contar de la apertura de pliegos, la Junta propondrá a S.F. el Alto Comisario de España en Marruecos la adjudicación que no será definitiva hasta que sea aprobada por dicha Autoridad.

**ARTÍCULO 4.º**—A las proposiciones se acompañará un documento oficial que acredite la personalidad del solicitante y el resguardo del depósito de la fianza provisional del 5 por 100 del importe del material que se ofrezca para tomar parte en el concurso, que se constituirá en el Banco de Estado de Marruecos, en la Agencia del Banco de España en Tetuán, o cualquiera de sus Sucursales, o en la Delegación o Representación de Hacienda de la Zona, debiendo estos documentos ser incluidos en el sobre cerrado en que se formule la proposición, así como la declaración de que ningún funcionario del Majsén, ni que lo haya sido con posterioridad al 1.º de Agosto de 1937, tiene intervención directa, administrativa, económica ni de mera representación en la Entidad que hace la oferta, documento a que hace referencia el Dahir de 21 de Julio de 1929, publicado en el BOLETIN OFICIAL de 1.º de Agosto siguiente.

**ARTÍCULO 5.º**—Comunicada que sea oficialmente la adjudicación definitiva el adjudicatario deberá presentarse en un plazo que no exceda de quince días, a formalizar el contrato para cuyo acto deberá proveerse de la correspondiente patente de industria con arreglo al Reglamento vigente de la Zona y constituirá la fianza definitiva por un importe del 10 por 100 del total de la adjudicación.

**ARTÍCULO 6.º**—Los gastos de portes, embalajes, seguros y derechos de Aduana y Beneficencia y los de montaje de la instalación en el Centro Médico, correrán a cargo de la Casa suministradora. La entrega de la Instalación, en funcionamiento, tendrá lugar en un plazo no superior a cuatro meses a partir de la fecha de la adjudicación del concurso.

**ARTÍCULO 7.º**—Los gastos de publicación del presente concurso serán de cuenta de los adjudicatarios a prorratio.

Tetuán, 31 de Julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Inspector de

Sanidad, *Juan Solsona*.—Visto Bueno.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Angel Domenech*.

## Relación que se cita

### CARACTERISTICAS A QUE HABRA DE AJUSTARSE LA INSTALACION RADIO-DIAGNOSTICO

1.º—Un transformador de circuito magnético cerrado sumergido en aislante fluido que suministre un rendimiento de 70 a 80 K.V. maximales y 60 m.A. en régimen de radiografía y 3 a 4 m.A con 50 K.V. en régimen de radioscopia.

El mueble que aloje el transformador, irá provisto de amperímetro y miliamperímetro para la medida de la intensidad de corriente de calefacción y de la intensidad de la línea de alta tensión

2.º—Una mesa de maniobra provista de interruptor automático kilovoltímetro, reloj eléctrico de exposición, reguladores de calefacción y tensión del tubo.

3.º—Un poliscopeo basculante que permita hacer exploraciones radio-diagnósticas en posición vertical y horizontal.

4.º—Soporte de columna del tubo Roentgen con dispositivo para poner el tubo por encima o por debajo del poliscopeo.

5.º—Un tubo Roentgen auto-protegido de rendimiento 6 KW.

6.º—Una pantalla fluroscópica de 40 × 50.

7.º—Chasis metálico, uno de 18 × 24, otro de 24 × 30 y otro de 30 X 40.

8.º—Un antidifusor Potter-Buchy.

### CONCURSO PARA PROVEER DOS PLAZAS DE ENFERMERAS ESPAÑOLAS EN LOS HOSPITALES CIVILES DE LA ZONA

Vacantes dos plazas de enfermeras españolas en los Hospitales Civiles de la Zona, con destino actual, en los Hospitales Civiles de Larache y Villa Sanjurjo, dotada cada una de ellas con el haber anual de 2.500'00 pesetas de sueldo, se anuncian su provisión por concurso con arreglo a las siguientes bases:

1.ª—Serán condiciones indispensables para tomar parte en el concurso:

- a) ser española o marroquí originaria de la Zona española.
- b) ser mayor de veinte y tres y menor de treinta y cinco años.
- c) acreditar mediante certificado Médico Oficial la aptitud física necesaria para el desempeño del cargo.
- d) certificación de carecer de antecedentes penales.
- e) poseer el Diploma de enfermera expedido por cualquiera de las Universidades españolas.
- f) justificar haber cumplido el Servicio Social de la Mujer con arre-

glo a las disposiciones dictadas sobre este particular por el Gobierno de la Nación Protectora.

2.<sup>a</sup>—Las concursantes presentarán sus instancias, dirigidas al Excm<sup>o</sup> Señor Alto Comisario de España en Marruecos, en la Delegación de Asuntos Indígenas, (Inspección de Sanidad de la Zona) dentro del plazo de treinta días naturales a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el B. O. de la Zona, acompañándolas de los documentos acreditativos de las condiciones enumeradas en la base primera como indispensables, y los justificantes de cuantos méritos considere oportuno aportar la interesada.

3.<sup>a</sup>—La concursante nombrada deberá incorporarse a su destino dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su nombramiento, y se regirá para todos los efectos de su destino por las disposiciones vigentes en la Zona.

Tetuán, 7 de Agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Inspector de Sanidad, *Juan Solsona*.—Visto Bueno.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Angel Domenech*.

#### CONCURSO PARA PROVEER UNA PLAZA DE COMADRONA EN EL CENTRO MEDICO DE LARACHE

Vacante una plaza de comadrona en el Centro Médico de Larache, de los Servicios Sanitarios de la Zona, dotada con el haber anual de 3.000'00 pesetas de sueldo, se anuncia su provisión por concurso con arreglo a las siguientes bases:

1.<sup>a</sup>—Serán condiciones indispensables para tomar parte en el concurso:

- a) ser española o marroquí originaria de la Zona española.
- b) ser mayor de veinte y tres y menor de cuarenta años.
- c) acreditar mediante certificado Médico Oficial la aptitud física necesaria para el desempeño del cargo.
- d) certificación de carecer de antecedentes penales.
- e) poseer el Título de Comadrona o de Practicante autorizado para la asistencia a partos normales, expedido por cualquiera de las Universidades españolas.
- f) justificar haber cumplido el Servicio Social de la Mujer con arreglo a las disposiciones dictadas sobre este particular por el Gobierno de la Nación Protectora.

2.<sup>a</sup>—Las concursantes presentarán sus instancias, dirigidas al Excm<sup>o</sup> Señor Alto Comisario de España en Marruecos, en la Delegación de Asuntos Indígenas, (Inspección de Sanidad de la Zona) dentro del plazo de treinta días naturales a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el B. O. de la Zona, acompañándolas de los documentos acreditativos de las condiciones enumeradas en la base primera como indispensables, y los justificantes de cuantos méritos considere oportuno aportar la interesada.

3.<sup>a</sup>—La concursante nombrada deberá incorporarse a su destino dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su nombramiento, y se regirá para todos los efectos de su destino por las disposiciones vigentes en la Zona.

Tetuán, 7 de Agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Inspector de Sanidad, *Juan Solsona*.—Visto Bueno.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Angel Domenech*.

---

### CONCURSO PARA PROVEER UNA PLAZA DE COMADRONA EN EL CONSULTORIO MEDICO DE ARCILA

---

Vacante una plaza de comadrona en el Círculo Médico de Arcila, de los Servicios Sanitarios de la Zona dotada con el haber anual de 1.800'00 pesetas de gratificación, se anuncia su provisión por concurso con arreglo a las siguientes bases:

1.<sup>a</sup>—Serán condiciones indispensables para tomar parte en el concurso:

- a) ser española o marroquí originaria de la Zona española.
- b) ser mayor de veinte y tres y menor de cuarenta años.
- c) acreditar mediante certificado Médico Oficial la aptitud física necesaria para el desempeño del cargo.
- d) certificación de carecer de antecedentes penales.
- e) poseer el Título de Comadrona o de Practicante autorizado para la asistencia a partos normales, expedido por cualquiera de las Universidades españolas.
- f) justificar haber cumplido el Servicio Social de la Mujer con arreglo a las disposiciones dictadas sobre este particular por el Gobierno de la Nación Protectora.

2.<sup>a</sup>—Las concursantes presentarán sus instancias, dirigidas al Excm<sup>o</sup>. Señor Alto Comisario de España en Marruecos, en la Delegación de Asuntos Indígenas, (Inspección de Sanidad de la Zona) dentro del plazo de treinta días naturales a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el B. O. de la Zona, acompañándolas de los documentos acreditativos de las condiciones enumeradas en la base primera como indispensables, y los justificantes de cuantos méritos considere oportuno aportar la interesada.

3.<sup>a</sup>—La concursante nombrada deberá incorporarse a su destino dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su nombramiento, y se regirá para todos los efectos de su destino por las disposiciones vigentes en la Zona.

Tetuán, 7 de Agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Inspector de Sanidad, *Juan Solsona*.—Visto Bueno.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Angel Domenech*.

---

# Entidades Municipales

## Montepío de Funcionarios y Empleados Municipales de la Zona

Balance de la situación económica del Montepío de Funcionarios y Empleados Municipales de la Zona en 30 de Junio de mil novecientos treinta y nueve.

|                                      |            |
|--------------------------------------|------------|
| Existencia en fin de mayo            | 380.140'58 |
| Ingresos durante el mes de Junio     | 22.071'05  |
| Deudores por Anticipos Reintegrables | 19.866'77  |
|                                      | <hr/>      |
| SUMA ... ..                          | 422.078'40 |
| Pagos verificados durante el mes de  | 10.170'79  |
|                                      | <hr/>      |
| DIFERENCIA ... ..                    | 411.907'61 |

Tetuán, 30 de Junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario Contador, *José María Paz Carro*.— Visto Bueno.—El Director, *José María González de Lara*.

## Intervención Principal de Marina

DAHJR ANULANDO LA CONCESION DEL PESQUERO DE ALMADRABA "LAS CUEVAS" DEL QUE ES CONCESIONARIO LA "ALMADRABERA" MARROQUI S.A."

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Visto el vigente Reglamento para la pesca con el arte de almadraba en aguas de la Zona de 20 de junio de 1933.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Por incumplimiento del artículo 44 del citado Reglamento, venimos en disponer quede anulado el contrato de explotación del pesquero de almadraba denominado "LAS CUEVAS", emplazado en aguas de Larache, adjudicado por Dahir de 28 de Dul-Hiyya de 1352 (correspondiente al 13 de abril de 1934), a la "Almadrabeira Marroquí S.A.", por no haber calado dicho pesquero en dos años consecutivos, ni haber solicitado la autorización que prevee el artículo 45 del aludido Reglamento.

Los que este escrito leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz

Dado en Tetuán a 6 de Yumada el Thani de 1358 (correspondiente al 24 de Julio de 1939).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, anulando la concesión del pesquero de almadraba denominado "Las Cuevas" en aguas de Larache del que es concesionario la "Almadrabería Marroquí S.A."

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán a 24 de Julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Alto Comisario, *Juan Beigbeder*.

**DAHIR SACANDO NUEVAMENTE A SUBASTA EN USUFRUCTO DURANTE VEINTE AÑOS EL PESQUERO DE ALMADRABA DENOMINADO "PRINCIPE" EN AGUAS DE LA RESTINGA**

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Vista la conveniencia de anunciar nuevamente a subasta el pesquero de almadraba denominado "PRINCIPE" en aguas de la Restinga.

**HA DECRETADO LO QUE SIGUE:**

En cumplimiento a lo dispuesto en el vigente Reglamento para la pesca con el arte de almadraba de 20 de junio de 1933 (B.O. núm. 22), venimos en disponer se proceda a la celebración de una nueva subasta del pesquero de almadraba denominado "Príncipe" en aguas de la Restinga, de acuerdo con las condiciones expresadas en los anuncios de subasta que ordenamos se redacten y publiquen según los artículos 32 y 33 del expresado Reglamento y con arreglo al pliego de condiciones redactado por la Intervención Principal de Marina.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la paz.

Dado en Tetuán a 6 de Yumada el Thani de 1358 (correspondiente al 24 de Julio de 1939).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S.A.I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, disponiendo se proceda a la celebración de una nueva subasta del pesquero de almadraba denominado "PRINCIPE" en aguas de la Restinga.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán a 24 de Julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Alto Comisario, *Juan Beigbeder*.

**Anuncio y Pliego de Condiciones anejos al Dahir de 6 de Yumada el Thani de 1358  
(correspondiente al 24 de Julio de 1939)**

**ALMADRABA «PRINCIPE»**

**ANUNCIO**

Habiendo sido rescindido, de acuerdo con lo dispuesto en el artí-

culo 42 del vigente Reglamento de almadrabas, el contrato de explotación del pesquero de almadraba denominado "PRINCIPE" en aguas de la Restinga (Dahir de 27 de Yumada el Auel de 1353, correspondiente a 8 de septiembre de 1934), y en virtud de lo dispuesto en el artículo 33 del expresado Reglamento, se anuncia que se saca nuevamente a pública licitación con estricta sujeción a las disposiciones del Reglamento de almadrabas citado (B.O. de la Zona núm. 22 de 1933), la concesión durante veinte años del pesquero de almadraba, denominado "Príncipe" en aguas de la Restinga, cuya situación se describe en el pliego de condiciones y según las condiciones establecidas en el mismo, pudiendo presentarse los pliegos de licitación, con arreglo al modelo que se acompaña a continuación en todas las dependencias de la Intervención de Servicios Marítimos del Protectorado, estando de manifiesto en las oficinas de la Intervención Principal de Marina en Tetuán, y en las Intervenciones de Marina de Larache, Villa Sanjurjo y Delegación de Marina en Nador, el plano oficial en que se determina la situación del pesquero, así como el anuncio, pliego de condiciones y modelo de proposición para la subasta.

Todas las proposiciones deberán estar extendidas en papel y sello correspondiente, no admitiéndose pólizas pegadas, ajustándose precisamente, al Reglamento relativo al impuesto del Timbre, vigente en la Zona de Protectorado. Pasado el plazo de quince días a partir de la publicación de este anuncio no se cursará en los Centros Oficiales protesta alguna fundada en los términos del anuncio mismo y del correspondiente pliego de condiciones.

Con posterioridad a la publicación de este anuncio y con suficiente antelación, se publicará en los periódicos en que aparezca este anuncio, otro complementario en el que se fijará:

1.º—Día y hora en que terminará la admisión de los pliegos de licitación en todas las dependencias señaladas en el anuncio para el indicado fin, y,

2.º—Día, hora y sitio en que se verificará la apertura de dichos pliegos.

Tetuán, 22 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Interventor Principal de Marina, *Francisco Jiménez*.

#### PLIEGO DE CONDICIONES

Bajo las cuales se saca a licitación pública la concesión durante veinte años del pesquero de almadraba denominado "PRINCIPE", en aguas de la Restinga (Mediterráneo).

**PRIMERA.**—El tipo para la subasta será de CIENTO MIL PESETAS (100.000'00).

**SEGUNDA.**—Los trámites de la subasta y concesión se regirán por el Reglamento de Almadrabas vigente, a cuyas prescripciones se obliga el concesionario y en las cuales están contenidos sus derechos.

**TERCERA.**—Las dudas y cuestiones que surjan respecto al cumpli-

miento de las condiciones de la concesión se resolverán por la Administración.

**CUARTA.**—La situación asignada al pesquero queda determinada de la siguiente forma:

#### *Situación de la base*

La base de tierra quedará determinada por la línea recta que une los puntos A y B del plano correspondiente a pilares de mampostería cuyas situaciones geográficas son:

- A) Latitud Norte:  $35^{\circ}-46'-0''$   
 Longitud:  $0^{\circ}-51'-40''$  de San Fernando  
 Longitud:  $5^{\circ}-20'-40''$  de Greenwich.
- B) Latitud Norte:  $35^{\circ}-44'-40''$   
 Longitud:  $0^{\circ}-52'-0''$  de San Fernando  
 Longitud:  $5^{\circ}-20'-20''$  de Greenwich

#### *Situación del pesquero*

La situación del Centro de la almadraba se representa en el plano por el punto C y queda determinada por los ángulos A de  $78^{\circ}$  y B de  $55^{\circ}$ .

**QUINTA.**—El largo de la rabeira de fuera será, a lo más de dos mil metros, y el de la de tierra, en armonía con lo preceptuado en el artículo 13 del Reglamento de almadrabas vigente.

**SEXTA.**—La almadraba pescará de retorno.

**SEPTIMA.**—La almadraba será precisamente de buche.

**OCTAVA.**—A las proposiciones se acompañará documento oficial que acredite la personalidad del solicitante, de uso vigente.

**NOVENA.**—Certificación debidamente reintegrada de que ningún funcionario al servicio de la Administración de la Zona, tiene en la entidad que hace la oferta participación directa, administrativa, económica, técnica ni de mera representación de acuerdo con lo dispuesto en el Dahir de 15 de diciembre de 1936, publicado en el Boletín Oficial de la Zona número tres de mil novecientos treinta y siete, y certificación de hallarse sindicado si el concursante es de nacionalidad española así como si lo fuera el representante en cualquier caso.

#### MODELO DE PROPOSICION

Don ... .. vecino de ..... con domicilio en la calle de ..... número..... en su nombre (en nombre de Don ..... para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que, impuesto del anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Zona núm. ... (fecha), para subastar el usufructo del pesquero ".....", se compromete a tomar éste en arrendamiento con estricta sujeción a lo prescrito en el pliego de condiciones y en el Reglamento de almadrabas vigente, y a pagar cada semestre al Majsen la cantidad de ..... pesetas.

Para los efectos oportunos designa la población de la Zona donde

radica el pesquero, como su domicilio, piso ..... de la casa...  
 ..... número ..... de la calle .....  
 (Fecha y firma)

**DAHJR SACANDO NUEVAMENTE A SUBASTA EN USUFRUCTO DURANTE VEINTE AÑOS EL PESQUERO DE ALMADRABA DENOMINADO "JOLOT" EN AGUAS DE LARACHE**

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Vista la conveniencia de anunciar nuevamente a subasta el pesquero de almadraba denominado "JOLOT" en aguas de Larache.

**HA DECRETADO LO QUE SIGUE:**

En cumplimiento a lo dispuesto en el vigente Reglamento para la pesca con el arte de almadraba de 20 de junio de 1933 (B.O. núm. 22), venimos en disponer se proceda a la celebración de una nueva subasta del pesquero de almadraba denominado "JOLOT" en aguas de Larache, de acuerdo con las condiciones expresadas en los anuncios de subasta que ordenamos se redacten y publiquen según los artículos 32 y 33 del expresado Reglamento y con arreglo al pliego de condiciones redactado por la Intervención Principal de Marina.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

Dado en Tetuán a 6 de Yumada el Thani de 1358 (correspondiente al 24 de Julio de 1939).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S.A.I. el Jalifa Mulay el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, disponiendo se proceda a la celebración de una nueva subasta del pesquero de almadraba denominado "JOLOT" en aguas de Larache.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán a 24 de Julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Alto Comisario, *Juan Beigbeder*.

**Anuncio y Pliego de Condiciones anejos al Dahir de 6 de Yumada el Thani de 1358  
 (correspondiente a 24 de Julio de 1939)**

**ALMADRABA «JOLOT»**

**ANUNCIO**

Comprobada la conveniencia de establecer una almadraba en el punto denominado "JOLOT", y habiendo sido declarada desierta la tercera subasta de la misma, celebrada en 16 de diciembre de 1935, y en virtud de lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 33 del vigente Regla-

mento de Almadrabas, se anuncia que se saca nuevamente a pública licitación con estricta sujeción a las disposiciones del citado Reglamento, la concesión durante veinte años del pesquero de almadraba denominado "JOLOT" en aguas de Larache, y cuya situación se describe en el correspondiente pliego de condiciones, según las condiciones establecidas en el referido pliego, pudiendo presentarse los mismos con arreglo al modelo que se inserta a continuación en todas las dependencias de la Intervención de Servicios Marítimos del Protectorado, estando de manifiesto en las Oficinas de la Intervención Principal de Marina en Tetuán, y en las Intervenciones de Marina de Larache, Villa Sanjurjo y Delegación de Marina en Nador, el plano oficial en que se determina la situación del pesquero, así como el anuncio, pliego de condiciones y modelo de proposición para la subasta.

Todas las proposiciones deberán estar extendidas en papel y sello correspondiente, no admitiéndose pólizas pegadas, ajustándose precisamente al Reglamento relativo al Impuesto del Timbre vigente en la Zona de Protectorado español. Pasado el plazo de quince días a partir de la publicación de este anuncio, no se cursarán en los Centros oficiales protesta alguna fundada en los términos del anuncio mismo y del correspondiente pliego de condiciones.

Con posterioridad a la publicación de este anuncio y con suficiente antelación se publicará en los periódicos en que aparezca éste, otro, complementario en el que se fijará:

1.º—Día y hora en que terminará la admisión de pliegos de licitación en todas las dependencias señaladas en el anuncio para el indicado fin, y,

2.º—Día, hora y sitio en que se verificará la apertura de dichos pliegos.

Tetuán, 22 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Interventor Principal de Marina, *Francisco Jiménez*.

#### PLIEGO DE CONDICIONES

Bajo las cuales se saca a licitación pública la concesión durante veinte años del pesquero de almadraba denominado "Jolot" en aguas de Larache.

**PRIMERA.**—El tipo de subasta será de CIENTO TRECE MIL PESETAS (113.000).

**SEGUNDA.**—Los trámites de la subasta y concesión se regirán por el Reglamento de almadrabas vigente, a cuyas prescripciones se obliga el concesionario y en las cuales están contenidos sus derechos.

**TERCERA.**—Las dudas y cuestiones que surjan respecto al cumplimiento de las comisiones de la concesión, se resolverán por la Administración.

**CUARTA.**—La situación asignada al pesquero, queda determinada de la siguiente forma:

#### *Situación de la base*

La base en tierra quedará determinada por la línea recta que une los

puntos A y B del plano correspondiente a dos pilares de mampostería, cuyas situaciones geográficas son:

A) PILAR.—Latitud Norte: 35.º— 5'— 0", 2  
 Longitud: 6.º—12'—54" O. de Greenwich  
 Longitud: 0.º— 0'—34", 5 O. de San Fernando

B) PILAR.—Latitud Norte: 35.º— 6'—32"  
 Longitud: 6.º—11'—58" O. de Greenwich  
 Longitud: 0.º— 0'—21", 5 E. de San Fernando

#### *Situación del pesquero*

La situación del centro de la almadraba se representa en el plano por el punto C, y queda determinada por los ángulos A B y C 29.º - 43' y B A C - 102.º - 31' - 35", y por las coordenadas geográficas:

Latitud Norte: 35.º— 5'—19"  
 Longitud: 6.º—14'—14" O. de Greenwich.  
 Longitud: 0.º— 1'—54", 5 O. de San Fernando.

**QUINTA.**—El largo de la ramera de fuera será, a lo más, de dos mil metros, y el de la de tierra, en armonía con lo preceptuado en el artículo 13 del Reglamento de almadrabas.

**SEXTA.**—La almadraba pescará de paso y retorno.

**SEPTIMA.**—La almadraba será precisamente de buche.

**OCTAVA.**—A las proposiciones se acompañará documento oficial que acredite la personalidad del solicitante, de uso vigente.

**NOVENA.**—Certificación debidamente reintegrada de que ningún funcionario al servicio de la Administración de la Zona, tiene en la entidad que hace la oferta, participación directa, administrativa, económica, técnica ni de mera representación, de acuerdo con lo dispuesto en el Dahir de 15 de diciembre de de 1936, publicado en el Boletín Oficial de la Zona número tres de 1937, y certificación de hallarse sindicado si el concursante es de nacionalidad española, así como si lo fuera el Representante en cualquier caso.

#### MODELO DE PROPOSICION

Don ... .. vecino de ..... con domicilio en la calle de ..... número ... en su nombre (en nombre de Don ... .. para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que, impuesto del anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Zona núm ..... (fecha) para subastar el usufructo del pesquero ".....", se compromete a tomar éste en arrendamiento con estricta sujeción a lo prescrito en el pliego de condiciones y en el Reglamento de almadraba vigente, y a pagar cada semestre al Maysen la cantidad de ..... pesetas.

Para los efectos oportunos designa la población de la Zona donde radica el pesquero, como su domicilio, piso ..... de la casa... .. número ..... de la calle .....

(Fecha y firma)

DAHIR PARA LA CELEBRACION DE LA SUBASTA DEL USUFRUCTO DURANTE VEINTE AÑOS DEL PESQUERO DE ALMADRABA DENOMINADO "GARIFA" EN AGUAS DE ARCILA

Loor a Dios Unico.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Vista la conveniencia de anunciar a subasta el pesquero de almadraba denominado "GARIFA" en aguas de Arcila.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

En cumplimiento a lo dispuesto en el vigente Reglamento para la pesca con el arte de almadraba de 20 de junio de 1933 (B.O. núm. 22), venimos en disponer se proceda a la celebración de la subasta del pesquero de almadraba denominado "GARIFA" en aguas de Arcila de acuerdo con las condiciones expresadas en los anuncios de subasta que ordenamos se redacten y publiquen según los artículos 32 y 33 del expresado Reglamento y con arreglo al pliego de condiciones redactado por la Intervención Principal de Marina.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz

Dado en Tetuán a 6 de Yumada el Thani de 1358 (correspondiente al 24 de Julio de 1939).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S.A.I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, disponiendo se proceda a la celebración de la subasta del pesquero de almadraba denominado "GARIFA" en aguas de Arcila.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán a 24 de Julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Alto Comisario, *Juan Beigbeder*.

**Anuncio y Pliego de Condiciones anejos al Dahir de 6 de Yumada el Thani de 1358  
(correspondiente al 24 de Julio de 1939)**

**ALMADRABA «GARIFA»**

**ANUNCIO**

Habiendo sido rescindido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 del vigente Reglamento de almadrabas, el contrato de explotación del pesquero de almadraba denominado "GARIFA" en aguas de Arcila (Dahir de 5 de Chaaban de 1355, correspondiente al 22 de octubre de 1936, publicado en el Boletín Oficial de la Zona núm. 3 de 1937), y en virtud de lo dispuesto en el artículo 33 del vigente Reglamento de almadrabas, se anuncia que se saca a pública licitación y con estricta sujeción a las disposiciones del Reglamento de almadrabas citado (B.O. de la Zona núm. 22

de 1933), la concesión durante veinte años, del pesquero de almadraba denominado "GARIFA" en aguas de Arcila, cuya situación geográfica se describe en el pliego de condiciones, y según las condiciones establecidas en el mismo, pudiendo presentarse los pliegos de licitación, con arreglo al modelo que se acompaña a continuación, en todas las dependencias de la Intervención de Servicios Marítimos del Protectorado, estando de manifiesto en las Oficinas de la Intervención de Servicios Marítimos en Tetuán y en las Intervenciones de Marina de Larache, Villa Sanjurjo y Delegación de Marina en Nador, el plano oficial en que se determina la situación del pesquero, así como el anuncio, pliego de condiciones y modelo de proposición para la subasta.

Todas las proposiciones deberán estar extendidas en papel y sello correspondiente, no admitiéndose pólizas pegadas, ajustándose, precisamente, al Reglamento relativo al Impuesto del timbre, vigente en la Zona del Protectorado. Pasado el plazo de quince días a partir de la publicación de este anuncio, no se cursará en los Centros Oficiales protesta alguna fundada en los términos del anuncio mismo y del correspondiente pliego de condiciones.

Con posterioridad a la publicación de este anuncio y con suficiente antelación, se publicará en los periódicos en que aparezca este anuncio, otro complementario en el que se fijará:

1.º.—Día y hora en que terminará la admisión de los pliegos de licitación en todas las dependencias señaladas en el anuncio para el indicado fin, y,

2.º.—Día, hora y sitio en que se verificará la apertura de dichos pliegos.

Tetuán, 22 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Interventor Principal de Marina, *Francisco Jiménez*.

#### PLIEGO DE CONDICIONES

Con arreglo a las cuales se saca a licitación pública la concesión durante veinte años del pesquero de almadraba "GARIFA" en aguas de Arcila.

**PRIMERA.**—El tipo para la subasta será de DOSCIENTAS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTAS VEINTICINCO PESETAS (265.625'00).

**SEGUNDA.**—Los trámites de la subasta y concesión se regirán por el Reglamento de Almadrabas vigente, a cuyas prescripciones se obliga el concesionario, y en las cuales están contenidos sus derechos.

**TERCERA.**—Las dudas y cuestiones que surjan respecto al cumplimiento de las condiciones de la concesión, se resolverán por la Administración.

**CUARTA.**—La situación asignada al pesquero, queda determinada de la siguiente forma:

#### *Situación de la base*

La base de tierra quedará determinada por la línea recta que une los puntos A y B del plano, correspondiente al fortín situado al Noroeste de

Arcila y un pilar de mampostería levantado en las proximidades de la desembocadura del río "Garifa", cuyas situaciones geográficas son:

A) Fortín.—Latitud Norte:  $35^{\circ}-29'-08''12$   
 Longitud:  $6^{\circ}-00'-48''$  O. de Greenwich  
 Longitud:  $0^{\circ}-11'-31''5$  E. de San Fernando.

B) Pilar.—Latitud Norte:  $35^{\circ}-31'-30''4$   
 Longitud:  $6^{\circ}-00'-11''7$  O. de Greenwich  
 Longitud:  $0^{\circ}-12'-07''8$  E. de San Fernando

#### *Situación del pesquero*

La situación del centro de la almadraba se representa en el plano por el punto C y queda determinada por los ángulos siguientes:  $ABC = 97^{\circ} - 12' - 32''$  y  $BAC = 35^{\circ} - 48' - 07''$  y por las coordenadas geográficas:

Latitud Norte:  $35^{\circ}-32'-07''6$   
 Longitud:  $6^{\circ}-02'-25''$  O. de Greenwich.  
 Longitud:  $0^{\circ}-09'-54''5$  E. de San Fernando

**QUINTA.**—El largo de la rabeira de fuera será, a lo mas, de dos mil metros y el de la de tierra, en armonía con lo preceptuado en el artículo 13 del Reglamento de Almadrabas.

**SEXTA.**—La almadraba pescará de paso y retorno

**SEPTIMA.**—La almadraba será precisamente de buche

**OCTAVA.**—A las proposiciones se acompañará documento oficial que acredite la personalidad del solicitante, de uso vigente.

**NOVENA.**—Certificación debidamente reintegrada de que ningún funcionario al servicio de la Administración de la Zona, tiene en la entidad que hace la oferta, participación directa, administrativa, económica, técnica ni de mera representación, de acuerdo con lo dispuesto en el Dahir de 15 de diciembre de 1936, publicado en el Boletín Oficial de la Zona número tres de mil novecientos treinta y siete, y certificación de hallarse sindicado si el concursante es de nacionalidad española, así como si lo fuera el representante en cualquier caso.

#### MODELO DE PROPOSICION

Don ... vecino de ..... con domicilio en la calle de ..... número ... en su nombre (en nombre de Don ... para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que, impuesto del anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Zona núm ..... (fecha) para subastar el usufructo del pesquero ".....", se compromete a tomar éste en arrendamiento con estricta sujeción a lo prescrito en el pliego de condiciones y en el Reglamento de almadrabas vigente, y a pagar cada semestre al Majser la cantidad de ..... pesetas.

Para los efectos oportunos designa la población de la Zona donde radica el pesquero, como su domicilio, piso ..... de la casa... número ..... de la calle .....

(Fecha y firma)

# AVISO A LOS NAVEGANTES

## MARRUECOS COSTA W.

Larache (Proximidades) —Almadraba.

### *Situación del Centro*

Latitud Norte: 35.º—11'— 0"

Longitud: 6.º—12'—19", 5 W. Greenwich.

En el día de la fecha quedó completamente levada la almadraba denominada "Punta Negra".

Larache, 28 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Interventor de Marina de la Región Occidental, *Enrique de la Cámara*..—Rubricado.—Es Copia, *Francisco Jiménez*.

# UNIVERSIDAD DE SEVILLA

## ANUNCIO

Incoado ante el Rectorado de esta Universidad por Sor Amalia Roig y Canals, Religiosa Franciscana, expediente para el reconocimiento legal del Colegio de 2.ª Enseñanza "La Milagrosa", establecido en Tetuán calle Calvo Sotelo núm. 2, del que es Directora, se hace pública, de conformidad con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Educación Nacional de 7 de diciembre último (B.O. núm. 167), la incoación de dicho expediente, por si alguien tuviera que oponer reparos a su tramitación.

Sevilla, 26 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario general,—Firmado.

